

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2017-00015-00
DEMANDANTE: ALIRIO ORDOÑEZ QUINAYAS.
DEMANDADO: UTEN Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, 22 de agosto del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandada COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS. ESP, solicita se aplase la audiencia de que trata el art 77 y 80 del CPTSS, programada para el día 31 de agosto de este año. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 737.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Popayán, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial anteriormente rendido, observa el Juzgado que en el memorial que precede el apoderado de la parte demandada, COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS. ESP, solicita a este Despacho se aplase la audiencia programada para el día 31 de agosto de este año, argumentando para tal efecto que, para esa fecha y hora se ha programado audiencia virtual en la que se realizará prueba extraprocesal testimonial, dentro del proceso cuyo solicitante es el señor ALONSO GIRALDO VARGAS y convocado el señor WILSON CARVAJAL GOMEZ, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

Según lo preceptuado en el art. 77 del CPTSS., solo se puede aplazar una audiencia si la parte interesada presenta prueba sumaria de una justa causa para no comparecer

Es de aclarar que la justa causa que mencionada la norma debe consistir en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, pues cualquier otro hecho es superable, ya sea sustituyendo el poder o tomando otras medidas tendientes a superar estas circunstancias, máxime en el presente caso cuando se tiene que la notificación por estado fijando la fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., dentro del presente asunto, fue notificada mediante anotación en estado No. 056 del día 17 de abril del año 2022, es decir hace más de cuatro (6) meses y la audiencia programada dentro del proceso que se lleva en el JUZGADO

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, arriba señalado, se profirió el día 3 de agosto de esta anualidad.

Las normas de procedimiento son de orden público, de estricto cumplimiento, por tal razón no se accederá a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

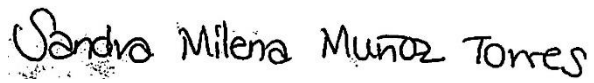
DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO; MANTENER la fecha del 31 de agosto del año en curso, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPTSS y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, según lo ordenado en auto que precede.

REGISTRESE, COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

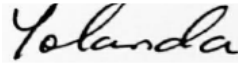
LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 126 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23-08-2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda', is placed over a light gray rectangular background.

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**